

## **GM2 - GUIÓN CURSO L.O.P.D. – AVANZADO**

### **ANÁLISIS PRÁCTICO DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO**

#### **Módulos I y II. Consentimiento y deber de información**

Todas las empresas tienen la obligación de informar a sus clientes, empleados, pacientes, etc. de una serie de aspectos cuando recojan datos personales que le afecten. Esta información debe estar incluida en los cuestionarios e impresos de recogida de los datos.

El derecho de información en la recogida de datos es algo fundamental debido a que de alguna forma garantiza, tal y como obliga la normativa, a que el consentimiento prestado por parte del afectado sea previo, específico e informado. En estos módulos se analizan de una forma detallada en que se basan ambos conceptos estudiando distintas casuísticas e informes jurídicos relacionados.

#### **Módulo III. Encargados del tratamiento y prestación de servicios por terceros**

En el Nuevo Reglamento de desarrollo de la L.O.P.D. se regula de forma más estricta la figura del Encargado del Tratamiento y de los tratamientos realizados por el mismo. Así, asociada a la figura del Responsable, está el Encargado, que es la persona o entidad que trata los datos por cuenta del Responsable del fichero. La realización de tratamientos con datos de carácter personal por terceros, debe estar regulada por un contrato escrito o en cualquier otra forma, que permita acreditar su celebración y contenido, y que expresamente indique las obligaciones del Encargado. Este módulo pretende aclarar este tipo de tratamientos analizando distintos casos.

Además, en el Nuevo Reglamento de desarrollo de L.O.P.D. se regulan las prestaciones de servicios que no requieren de un acceso a datos de carácter personal. Paralelamente a las prestaciones con acceso a datos se analiza toda la ordenación que el nuevo Reglamento establece en este sentido.

#### **Módulo IV. Subcontratación de servicios**

Este módulo trata una de las novedades más destacadas del Reglamento de desarrollo de la L.O.P.D., la subcontratación de servicios. Se dan las pautas que el Responsable del fichero debe seguir para que, en el caso de que lleven a cabo subcontrataciones, estas se realicen de acuerdo con lo establecido en la normativa.

## **Módulo V. Cesión de datos**

Se define cesión de datos como la comunicación de la información a un tercero. Para poder llevar a cabo este tipo de tratamientos, será necesario contar con el consentimiento del afectado. Así la empresa deberá informar al titular en el momento en que se efectúe la primera cesión.

En esta información dirigida al afectado se deberá indicar como mínimo una serie de puntos establecidos por la propia normativa en materia de protección de datos. La cesión de datos sin consentimiento del afectado, fuera de los casos en que estén permitidas se considera infracción muy grave, cuya sanción va desde los 60.000 a los 600.000 €.

El módulo pretende dar respuesta a los problemas que el Responsable del fichero se pueda encontrar a la hora de realizar o llevar a cabo una cesión de datos, estableciendo las medidas que debe adoptar para no incurrir en una infracción.

## **Módulo VI. Videovigilancia**

En este módulo se analizan las obligaciones que las empresas tienen con respecto al tratamiento de imágenes grabadas con sistemas de cámaras y videocámaras. Se dan una serie de recomendaciones para el correcto tratamiento de las mismas.

## **Módulo VII. Páginas Web**

En el caso de que la empresa disponga de una página Web en la que sea posible recabar información de posibles clientes, candidatos a un puesto de trabajo, etc. deberá disponer de una política de privacidad que dé cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa vigente en materia de protección de datos. Este módulo pretende dar una explicación detallada de cuales son las obligaciones del Responsable del fichero a la hora de recabar información a través de formularios web, y se proporciona además un guión de cómo elaborar una adecuada política de privacidad.

## **Módulo VIII. Derechos de las personas**

Los titulares de los datos (cliente, proveedor, trabajador, paciente, huésped, etc.) tienen derecho a solicitar y obtener información de sus datos sometidos a tratamiento y del origen de dichos datos así como las comunicaciones realizadas o que se prevén hacer de los mismos (**Derecho de Acceso**). También se deberán actualizar o en su caso borrar, los datos que resulten ser inexactos.

Con respecto a todos estos derechos, existe la obligación por parte de la empresa de contestar al solicitante por medios que permitan acreditar el envío y la recepción de la notificación. A través de este módulo el alumno tendrá totalmente claro cuales son los derechos de los afectados y como tiene que actuar ante cualquier ejercicio de los mismos.

### **Módulo IX. Publicidad y comunicaciones comerciales**

La empresa debe cumplir con una serie de requisitos con respecto al envío de publicidad y comunicaciones comerciales. Debido a esto, en este módulo se dan las recomendaciones necesarias para que este tipo de tratamientos cumplan con los requisitos de la normativa.

Como adelanto, destacar que la empresa deberá establecer una serie de procedimientos que garanticen que los citados envíos de publicidad y las comunicaciones realizadas se ajusten a la normativa vigente en materia de protección de datos y a la L.S.S.I.

### **Módulo X. Transferencias Internacionales de datos**

Se considera transferencia internacional cualquier tratamiento que suponga una transmisión de datos fuera del Espacio Económico Europeo, tanto si se realiza una cesión de datos, como si tuviera por objeto la prestación de un servicio al responsable.

En este sentido, el Nuevo Reglamento de desarrollo de L.O.P.D. establece una serie de obligaciones. El alumno estudiará de forma totalmente detallada cuáles son.

### **Módulo XI. Solvencia patrimonial y crédito**

Módulo que trata de aclarar cual es el ámbito de aplicación y obligaciones que la normativa establece sobre los tratamientos de datos incluidos en ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito.

### **Módulo XII. Historiales clínicos y datos de salud**

En este módulo se dan recomendaciones sobre el tratamiento de datos referentes a Historiales clínicos y salud.

### **Módulo XIII. Soporte papel**

Como novedad más destacada, el Reglamento de desarrollo de la L.O.P.D. establece que todas las entidades que almacenen datos de carácter personal

en soporte papel deberán adoptar una serie de medidas, tanto técnicas como organizativas, que garanticen la integridad y la confidencialidad de la información contenida en los documentos. En este módulo se analizan de forma detallada todas estas medidas.

#### **Módulo XIV. Personal**

Otro de los aspectos del Nuevo Reglamento de desarrollo de la L.O.P.D. hace referencia a las obligaciones que el personal de la empresa tiene con respecto al tratamiento de los datos de carácter personal. Se analizan en este módulo todos los puntos que están relacionados con el deber de secreto que todos los trabajadores de una empresa deben mantener con respecto a la información que diariamente tratan y a los procedimientos que la empresa está obligada a definir para garantizar la confidencialidad de los datos.

#### **Módulo XV. Inventarios del sistema de información**

En este módulo el alumno podrá estudiar como elaborar de forma adecuada un inventario detallado del sistema de tratamiento de la información con objeto de que forme parte del Documento de Seguridad.

#### **Módulo XVI. Incidencias**

Análisis detallado de las medidas que las empresas pueden llevar a cabo en función de las posibles incidencias que puedan ocurrir dentro de la entidad afectando a la información de carácter personal almacenada.

#### **Módulo XVII. Copias de respaldo**

En este último módulo se analizan los procedimientos que se pueden llevar a cabo a la hora de cumplir con uno de los requisitos establecidos en el Reglamento de desarrollo, las copias de respaldo.